

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 Enero 1893).

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El art. 874 de la ley orgánica del Poder judicial establece expresamente que no podrán ejercer la Abogacía los individuos que desempeñen empleos en el Ministerio de Gracia y Justicia.

Tan terminante prohibición es indudable que alcanza y comprende á todos los funcionarios de la Dirección general de Establecimientos penales, como empleados que son de dicho Ministerio, por más que la incorporación del servicio penitenciario á este Departamento haya tenido lugar con posterioridad á la promulgación de la citada ley.

Los mismos principios de moralidad y de prudencia que informaron entonces la redacción del precepto legal invocado, se hallan hoy subsistentes para hacerlo igualmente aplicable, tanto á los empleados del Centro directivo, como á los del Cuer-

po de Establecimientos penales y cárceles que fueren Letrados.

Aparte de las consideraciones encaminadas á garantir la más completa independencia de los Tribunales, en lo que á sus fallos y decisiones se refiere, que debe procurarse siempre con perseverante anhelo, el interés del servicio administrativo aconseja á su vez mantener, entre las asiduas y especiales funciones del empleado público y el ejercicio de la profesión de Abogado, una incompatibilidad absoluta, necesaria, además, para que se haga imposible toda otra relación distinta de la que es consecuencia de sus respectivas posiciones, entre el personal dependiente de ese Centro y los que por cualquier concepto se encuentren recluídos en los Establecimientos penitenciarios.

Por tanto, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que la prohibición establecida en el artículo 874 de la ley orgánica del Poder judicial, se observe por los empleados de esa Dirección general y los del Cuerpo de Establecimientos penales y cárceles que sean Letrados, siendo en su consecuencia incompatible entre ellos el desempeño de sus respectivos cargos con el ejercicio de la Abogacía, y entendiéndose que, si optaran por éste, se considerará que renuncian á la permanencia en aquéllos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1893.—Montero Ríos.—Sr. Director general de Establecimientos penales.

(Gaceta 7 Enero 1893.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

QUINTA SECCION.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(CONCLUSIÓN.)

Núm.º de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Cate- goría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO. Pesetas.	GRATIFICACIONES y demás ventajas.	Fianzas. Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES.
131	Comisión provincial de Huesca.—Hospital del D.º de Barbastro.....	2.ª	Portero.....	270	>	>	>
132	Ayuntamiento de Grañén.....	1.ª	Alguacil voz pública.....	250	>	>	>
CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES							
133	Ayuntamiento de Sóller.....	1.ª	Encargado de la estación telegráfica municipal....	960	>	>	>
CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS							
134	Ayuntamiento de Alfaro (Logroño).....	3.ª	Oficial primero de la Secretaría.....	999	>	>	>
135	Comisión provincial de Palencia.—Carreteras provinciales.....	1.ª	Peón caminero.....	1'75 á 1 pt. d.	>	>	De 20 á 40 años de edad sin impedimento físico para el trabajo.
136	Diputación provincial de Burgos.....	2.ª	Ujier segundo.....	875	>	>	>
137	Ayuntamiento de Almazán (Soria).....	1.ª	Vigilante de orden público y Policía urbana.....	730	>	>	>
138	Juzgado de primera instancia de Belorado (Burgos).....	1.ª	Alguacil.....	480	Derechos arancelarios.....	>	>
CAPITANÍA GENERAL DE CANARIAS							
139	Juzgado de instrucción de San Cristóbal de la Laguna.....	1.ª	Alguacil.....	540	Derechos arancelarios.....	>	>

CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA

142	Ayuntamiento de Segovia.....	1.ª	Mozo de aseo y oficios.....	457	>	>	>
143	Comisión provincial de Segovia.—Carreteras provinciales.....	1.ª	Vigilante de Policía de Seguridad.....	730	>	>	>
		1.ª	Peón caminero.....	630	>	>	>
		1.ª	Idem.....	630	>	>	De 20 á 40 años de edad sin impedimento físico para el trabajo.
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA							
144	Ayuntamiento de Madrid.—Administración de Consumos.....	4.ª	Escriviente.....	1.500	>	>	>
145	Idem.—Sección de edificación.....	4.ª	Idem.....	1.500	>	>	>
146	Idem.—Secretaría.....	3.ª	Idem.....	1.250	>	>	>
147	Idem.—Cuerpo administrativo de Consumos.	3.ª	Auxiliar.....	1.250	>	>	>
148	Idem.—Casa de Socorro de la Inclusa.....	1.ª	Ordenanza camillero.....	841'25	>	>	>
149	Idem.—Idem Sucursal de la Inclusa.....	1.ª	Idem.....	841'25	>	>	>
150	Idem.—Idem del Centro.....	1.ª	Idem.....	841'25	>	>	>
151	Juzgado de primera instancia é instrucción de Escalona (Toledo).....	1.ª	Idem.....	841'25	>	>	>
152	Ayuntamiento de Cuenca.....	1.ª	Alguacil.....	480	>	>	>
153	Idem de Brihuega (Guadalajara).....	3.ª	Idem.....	480	>	>	>
		1.ª	Guarda de la sierra.....	625	>	>	>
		3.ª	Idem.....	547'50	>	>	>
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA							
154	Ayuntamiento de San Esteban del Valle (Avila).....	1.ª	Alguacil.....	31'25	>	>	>
155	Idem de Valladolid.—Resguardo de Consumos.....	1.ª	Vigilante.....	821'25	>	>	>
156	Idem de Luanco (Oviedo).....	3.ª	Oficial de la Secretaría.....	500	>	>	>
157	Audiencia territorial de Oviedo.....	1.ª	Alguacil.....	900	>	>	>
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA							
158	Ayuntamiento de Masnou (Barcelona).....	3.ª	Oficial primero de la Secretaría.....	999	>	>	>
CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA							
159	Intendencia militar de Granada.—Edificios militares.....	1.ª	Conserje.....	0'75 á 1 pt. d.	>	>	>
160	Juzgado de primera instancia de Marbella..	1.ª	Alguacil.....	480	>	>	>
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA							
161	Diputación provincial de Valencia.—Secretaría.....	1.ª	Ordenanza.....	800	>	>	>
		1.ª	Idem.....	800	>	>	>

Núm.º de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Cate- goría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO. Pesetas.	GRATIFICACIONES y demás ventajas.	Fianzas. Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES.
162	Ayuntamiento de Valencia.—Resguardo de Consumos.	2.ª	Cabo de Sección.	999	>	>	>
163	Idem.	2.ª	Interventor del fiato número 22.	999	>	>	>
164	Idem.	2.ª	Auxiliar de tránsitos, número 42.	999	>	>	>
165	Idem.	2.ª	Auxiliar de aforos, número 45.	999	>	>	>
166	Idem.	2.ª	Aforador de fiatos, número 33.	999	>	>	>
167	Idem.	2.ª	Recaudador de fiatos, número 13.	999	>	>	>
168	Idem.	1.ª	Vigilante, número 358.	2'10 ps. diar.	>	>	>
169	Idem.	1.ª	Idem, número 331.	2'10 ps. diar.	>	>	>
170	Idem.	1.ª	Idem, número 562.	2'10 ps. diar.	>	>	>
171	Idem.	1.ª	Idem, número 184.	2'10 ps. diar.	>	>	>
172	Idem.	1.ª	Idem, número 459.	2'10 ps. diar.	>	>	>
173	Idem.	1.ª	Idem, número 435.	2'10 ps. diar.	>	>	>
174	Idem.	1.ª	Idem, número 386.	2'10 ps. diar.	>	>	>
175	Idem.	1.ª	Idem, número 306.	2'10 ps. diar.	>	>	>
176	Idem.	1.ª	Idem, número 339.	2'10 ps. diar.	>	>	>
177	Idem.	1.ª	Idem, número 216.	2'10 ps. diar.	>	>	>
178	Idem.	1.ª	Idem, número 578.	2'10 ps. diar.	>	>	>
179	Idem.	1.ª	Idem, número 488.	2'10 ps. diar.	>	>	>
180	Idem.	1.ª	Idem, número 202.	2'10 ps. diar.	>	>	>
181	Idem.	1.ª	Idem, número 240.	2'10 ps. diar.	>	>	>
182	Idem.	1.ª	Idem, número 368.	2'10 ps. diar.	>	>	>
183	Idem.	1.ª	Idem, número 522.	2'10 ps. diar.	>	>	>
184	Idem.	1.ª	Idem, número 499.	2'10 ps. diar.	>	>	>
185	Idem.	1.ª	Idem, número 420.	2'10 ps. diar.	>	>	>
186	Idem.	1.ª	Idem, número 150.	2'10 ps. diar.	>	>	>
187	Idem.	1.ª	Idem, número 142.	2'10 ps. diar.	>	>	>
188	Idem.	1.ª	Idem, número 321.	2'10 ps. diar.	>	>	>
189	Idem.—Policía urbana.	1.ª	Guardia municipal, número 137.	820	>	>	>
190	Administración provincial de Valencia.—Carreteras provinciales.	1.ª	Peón caminero.	730	>	>	>
191	Ayuntamiento de Mula (Murcia).	1.ª	Empleado del reloj.	730	>	>	>
192	Idem de Cehegin (Murcia).	1.ª	Cabo de guardas rurales.	91'25	>	>	>
193	Idem.	1.ª	Guarda rural.	640	>	>	>
194	Idem.	1.ª	Idem.	550	>	>	>
195	Idem.	1.ª	Idem.	550	>	>	>
196	Idem.	1.ª	Sereno.	547'50	>	>	>
		1.ª	Idem.	547'50	>	>	>
		1.ª	Policía.	547'50	>	>	>
		1.ª	Idem.	547'50	>	>	>
		1.ª	Guarda rural para la custodia y vigilancia de lo referente á policía urbana y rural de dicho Ayuntamiento, compuesto del indicado pueblo y el de Beltofin.	350	>	>	>

Ser mayores de 20 años de edad y no exceder de la de cincuenta.

De 20 á 40 años de edad sin impedimento físico para el trabajo.

25 pesetas para responder á los da-
ños del término.

NOTAS. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Enero próximo. 2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, pues éstas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado. 3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de cesantía. 4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimientales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho documento para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1886. 5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificados de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimientales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho documento para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1886. 6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo del año anterior.

ADVERTENCIAS. Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que solicitan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación. No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujeción á lo dispuesto en Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 de Agosto próximo pasado. Madrid 29 de Diciembre de 1892.

SECCIÓN SEXTA.

Por traslado á otro partido del que venía desempeñando, se halla vacante desde 1.º del actual el partido Médico de esta villa, con su agregado Nigüella, con la dotación anual de 200 pesetas por la asistencia á los pobres de Beneficencia que existen en el primero y 25 por los del segundo, satisfechas unas y otras por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y las igualas de los vecinos pudientes, que ascenderán próximamente á 2.500 pesetas, y que lo componen 260 vecinos; además por lo que resta del año actual y en adelante podrá contratar con algunos vecinos de Tierga.

Se admiten solicitudes en esta Alcaldía hasta el 31 de los corrientes, pasado dicho plazo se proveerá. Mesones 10 de Enero de 1893.—El Alcalde, Angel Molinero.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Medicina y Cirujía de este pueblo, desde el 1.º del actual, con el haber anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, y las igualas de 280 vecinos que producirá 1.700. Y no habiendo dado resultado la primera convocatoria se anuncia por segunda vez. Solicitudes hasta el día 5 de Febrero.

Cervera 6 de Enero de 1893.—El Alcalde Vicente Lafuente.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra D. Isidoro, D. Pablo, D. Manuel, D.ª Isabel y D.ª Pascuala Falcón y Genzor, sobre pago de pesetas, se ha señalado el día 28 de Enero próximo, y hora de las dos de su tarde, ante dicho Juzgado y el del partido de Pina, para la venta en pública licitación de las fincas que se mencionarán, con el tipo por que cada una salen á subasta, y son las siguientes:

- | | | |
|-----|---|-------|
| 1.ª | Un campo, situado en término de la villa de Gelsa, partido judicial de Pina, en la partida de Riego Nuevo bajo, de haber 18 fanegas y un almud, con algunos olivos; que linda por el Este, Sur y Oeste con río de la partida, y por Norte con predio de Manuel Pérez Pló. | 4.440 |
| 2.ª | La mitad de otro campo en la huer-ta de Gelsa, proindivisa con la otra mitad, de haber 15 áreas y 83 centiáreas; que linda todo por Norte con otro de María Miguel, por Oeste con riego, por Sur con cam- | |

Tipo para la subasta. Pesetas.

	Tipo para la subasta. — Pesetas.	Tipo para la subasta. — Pesetas.
po de Andrés Leonat y por Oeste con camino.	440	
3. ^a Un campo olivar en el mismo término, partida de Lebatas Altas, de haber 45 áreas y 28 centiáreas; que linda por el Este y Norte con otro de Manuel Genzor, y por Sur y Poniente con otro de Miguel Ginzules.	1.320	
4. ^a Otro campo en el propio término, en la partida de Chopar bajo, de 21 áreas, ocho centiáreas; que linda por Norte con otro de Benito Leonar, por Este con camino de los Chopares, por Sur con campo de Antonio Font y por Oeste con otro de Ramón Salinas.	760	
5. ^a Otro campo en dicho término, en la partida de Riego Nuevo alto, de haber cuatro hanegas, equivalentes á 28 áreas, 60 centiáreas; que linda por Norte con otro de doña Isabel Falcón, por Sur con otra de herederos de Dionisio Osón, por Oeste con riego y por el Este con Francisco Castellón.	880	
6. ^a Otro campo en el mismo término, en la partida de Chopar bajo, de haber cuatro hanegas y un almud, equivalentes á 29 áreas y ocho centiáreas; que linda por Norte con campo de la viuda de Marcelo Gonzalvo, por el Este con otro de Joaquín Falcón, por Sur con otro de Pedro Osón y por Oeste con otro de Agueda Laborda.	760	
7. ^a Otro campo en el mencionado término, en la partida de Chopar alto, de haber dos hanegas, equivalentes á 14 áreas, 30 centiáreas; que linda por el Este con campo de Manuel Gonzalvo, por Norte con otro de Gabriela Marqués, por Sur con otro de Escolástico Castellón y por Oeste con riego.	420	
8. ^a Una viña en dicho término, en la partida de Lebatas bajas, de haber tres hanegas, equivalentes á 21 áreas, 44 centiáreas; que linda por el Este con campo de Faustino Morellón, por Norte y Oeste con acequia, y por Sur con campo de Juan García.	560	
9. ^a Una era en el propio término, en las eras bajas de Gelsa, con dos pajares, uno sin número y el otro señalado con el 91, de haber todo 12 áreas, 46 centiáreas; que linda por Norte con campo de Aquilino Guerrero, por Sur y Oeste con camino de herederos, y por Este lo mismo.	300	
10. Un campo, seco en el mismo término, en la partida de Val de Gelsa, de haber seis cahíces, equivalentes á tres hectáreas, 43 áreas y 26 centiáreas; que linda por el Este y Norte con camino, por Sur con campo de herederos de Manuel Salvador, y por Oeste con otro de Francisco Falcón y Falcón.	380	
11. Otro campo en dicho término de Val de Gelsa, de haber ocho hanegadas, equivalentes á 57 áreas y 20 centiáreas; que linda por el Este, Sur y Oeste con montes comunes, y por Norte con campo de Pedro Nuviala.		50
12. Otro campo en el expresado término, en la huerta de Gelsa, partida de Riego Nuevo, de haber tres hanegas, ocho almudes, equivalentes á 26 áreas y 21 centiáreas; que linda por el Este con campo de Tomás Osón, por Sur y Oeste con riego de herederos y por Norte con campo de Lorenzo García.		1.000
13. Otro campo en la misma partida de Gelsa y de la Emperizada, de haber cinco almudes, equivalentes á 30 áreas y 38 centiáreas; que linda por el Este y Norte con riego de herederos, por Sur con campo de Leandro Falcón y por Oeste con otro de Pedro Nuviala.		1.000
14. Otro campo en dicho término en la partida de Lebatas bajas, de haber dos hanegas, equivalentes á 14 áreas y 30 centiáreas; que linda por el Este con campo de Manuel Salvador, por Norte con riego de herederos, por Sur con campo de Manuel Maza y por Oeste con acequia.		400
15. Otro campo, en la partida Riego Nuevo alto, de haber seis hanegas, 11 almudes, equivalentes á 49 áreas, 46 centiáreas, el cual también se llama del Molino; y linda por el Este con camino de Pina, por Norte lo mismo, por Sur y Oeste con riego de herederos.		1.800
16. Otro campo en el mismo término, en la partida del Molino, de haber seis hanegas, equivalentes á 42 áreas, 90 centiáreas; que linda por Norte con otro de Ramón Sesor, por Este con el de D. Matías Gálvez, por Sur con acequia y por Oeste con acequia.		1.200
17. Otro campo en el mencionado término, en la partida de Chopar bajo, de haber ocho hanegas y cuatro almudes, equivalentes á 59 áreas, 58 centiáreas; que linda por Norte con otro de Mariano Osón Nuviala, por Este con camino de los Chopares, por Sur con campo de Francisco Falcón y por Oeste con otro de Bernardo Miguel.		1.740
18. Una casa en la villa de Gelsa, señalada con el núm 51, con un corral, su extensión dos áreas, 98 centiáreas, ignorándose la superficie de la casa; que linda por la derecha entrando con Molino oleario de Raimundo Estrada, por la izquierda con casa de Bartolomé Sañudo y por la espalda con riego de herederos.		1.000
19. Un campo en dicho término, en la partida de Riego Nuevo bajo, que también se llama camino de Pina, de haber 18 almudes, equivalentes á 10 áreas y 72 centiáreas; que linda por Norte con predio de Manuel Pérez Pló, por Sur, Este y Oeste con riego de la partida.		2.400
20. Otro campo en el referido término,		

	Tipo para la subasta. — Pesetas.	Tipo para la subasta. — Pesetas.
en la partida de Lebatas altas, de haber siete hanegas y un almud, equivalentes á 50 áreas y 64 centiáreas; que linda por el Este con camino de Lebatas, por el Sur con campo de Mariano López, por Oeste con parte de huerta de D. ^a Pascuala Falcón y por Norte con otro de D. ^a Agueda Laborda...	2.000	
21. Otro campo en dicho término, en la partida de Lebatas bajas, de haber 30 áreas y 99 centiáreas; que linda por Norte con otra de Francisco Bascuas, por el Este con riego de herederos, por Sur con campo de Casimiro Genzor y por Oeste con campo de Miguel Falcón.....	1.300	
22. Una casa en la villa de Gelsa y su calle del Sol, señalada con el núm. 47, que consta de piso bajo, principal y segundo; y linda por la derecha entrando con otra de Bartolomé Sañudo, por la izquierda con otra de Joaquín García y por la espalda con riego de herederos.....	1.000	
23. Otra casa en la misma población y su calle del Molino, señalada con el núm. 6, que consta de piso bajo, principal y segundo; y linda por la derecha entrando y por la izquierda con otras de Bernardo Avellano y por la espalda con otra de Casimiro Miguel.....	7.000	
24. Una era con pajar en la partida de las eras bajas de Gelsa, de haber 35 áreas y 75 centiáreas; que linda por el Este con camino de herederos, por Norte con campo de Manuel Salvador, por Oeste con otro de Gregorio García y por Sur con camino de herederos.....	1.400	
25. Un campo en el antedicho término de Gelsa, en la partida de la Val, de haber una hectárea, 28 áreas y 72 centiáreas; que linda por Norte con camino de La Almolda, por el Este con campo de Petronilo Osón, por Oeste con otro de Francisco Osón y por Sur con camino de herederos.....	140	
26. Otro campo en el mismo término, en la partida de la Val, monte de Gelsa, de haber 85 áreas y 62 centiáreas; que linda por Norte con camino de La Almolda, por el Este con campo de Antonio Falcón, por Sur con camino de herederos y por Oeste con campo de la viuda de Pedro Gonzalvo.	120	
27. Otro campo en dicho término, en la partida llamada de Riego Nuevo alto, de haber 45 áreas y 89 centiáreas; que linda por Norte con camino de herederos, por el Este lo mismo, por Sur con campo de Pedro Bascuas y por Oeste con riego.....	2.000	
28. Otro campo moreral, en la misma partida de Riego Nuevo, de haber 58 áreas y 69 centiáreas; que linda por Norte y Este con riego de heredades y por Sur y Oeste con camino de herederos.....	1.800	
29. Otro campo en el mismo término, en la partida camino del Molino ó Pedrea-		
les, de haber 40 áreas y 52 centiáreas; que linda por Norte con campo de Juan Vergara, por Sur con otro de la Sra. Condesa de Tevas, por Oeste con acequia y por Este con camino.....		2.100
30. Otro campo en dicho término, en la partida de la Mejorada, de haber 93 áreas y 59 centiáreas; que linda por Norte con campo de Josefa Conde, por Sur con otro de Pedro Gonzalvo y por Oeste con camino de herederos.....		3.400
31. Otro campo en el indicado término, partida de la Fuensera ó camino de la Barca Vieja, de haber 61 áreas y 68 centiáreas: que linda por Este con campo de Cosme Osón, por Norte con riego, por Sur con camino y por Oeste con campo de Felipe Roche.....		1.980
32. Otro campo en dicho término, en la partida de Lebatas altas, ó de Jaime, de haber 42 áreas y 90 centiáreas; que linda por Este con riego, por Sur con campo de herederos de Juan Osón, por Oeste con camino y por Este con campo de Alejandro Seguré.....		1.100
33. Otro campo en el mismo término, en la partida denominada Faja del Marqués, de haber 49 áreas y 76 centiáreas; que linda por Norte con campo de la Sra. Condesa de Teva, por Sur con otra de Pedro Antonio Pérez, por el Este con riego y por Oeste con camino.....		2.000
34. Un huerto en el precitado término, en la partida camino de Velilla, de haber 21 áreas y 30 centiáreas; que linda por Norte con huerto de Raimundo Estrada; por Sur con otro de Casimiro Genzor, por Oeste con acequia y por Este con riego...		980
35. Un campo olivar en dicho término, en la partida camino del Molino y Pedreales, de haber 67 áreas y cinco centiáreas; que linda por Norte con otro de Marcos Samper, por Sur con otro de Martín Pérez, por Oeste con acequia y por Este con camino		2.800
36. Otro campo llamado de los Alamos, en la partida camino de Pina y del Molino, del término de Gelsa, de haber 28 áreas y 56 centiáreas; que linda por Norte con campo de Gregorio García, por Sur con riego, por Oeste con campo de Marcos Samper y por el Este con otro de herederos de Pedro Gonzalvo.....		1.500
37. Otro campo en el mismo término, en la partida del Molino, de haber 67 áreas y 37 centiáreas; que linda por Norte con campo de Marcos Samper, por Sur con otro de D. Martín Pérez, por el Este con camino de la partida del Molino y por Oeste con acequia mayor.....		3.300
38. Otro campo en dicho término, en la partida de Balsa de Roder, de haber seis hectáreas, 99 áreas y 21 centiáreas; que lin-		

	Tipo para la subasta. — Pesetas.		Tipo para la subasta. — Pesetas.
linda por Norte y Sur con campos de la herencia y Gertrudis García, por el Este y Oeste con monte común.....	1.000	y sus hermanos, y por Oeste con camino público.....	7.500
39. Otro campo en la partida Balsa de Roder, de dicho término, de haber dos hectáreas, 86 áreas y cuatro centiáreas; que linda por Norte con campo de Manuel Maza, por Sur con otro de los herederos de Ladislao Genzor y por el Este y Oeste con monte.....	640	48. Un campo en término del Molino ó Pedreales, de haber 28 áreas y 60 centiáreas; que linda por Norte con riego, por Sur con campo de Francisco Salvador, por el Este con otros de Tomás Osón, y por Oeste con otro de Martín Pérez.....	1.400
40. Otro campo en la misma partida que el anterior, de haber una hectárea 66 áreas y 40 centiáreas; que linda por Norte con el de Manuel Maza, por Sur con otro de herederos de Ladislao Genzor y por el Este y Oeste con monte común.....	200	49. Un campo en la vega y término de Gelsa, en la partida de camino del Molino y Pedreales, de haber una hectárea, 32 áreas y 11 centiáreas; que linda por el Este con riego y camino del Molino, por Sur con campo de D. Casimiro Genzor, por Oeste con otro de la viuda de Felipe García, y por Norte con riego y camino de herederos.	4.000
41. Otro campo en dicho término, en la partida de Valdetuerto, de haber tres hectáreas, 12 áreas y 19 centiáreas; que linda por Norte con campo de Angel Loriente, por Sur con otro de Pablo Salvador, y por Oeste y el Este con montes.....	600	Se hace constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que á cada una de las fincas se asignan anteriormente; que los títulos de propiedad de las mismas, con los que habrán de conformarse los licitadores, sin tener derecho á exigir ningunos otros, se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario; que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente los licitadores el 10 por 100 del tipo del remate de la finca á la cual hagan postura; que el pago del precio de las tan repetidas fincas deberá verificarse al contado y en efectivo á los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo remate.	
42. Otro campo en la misma partida que la anterior finca, de haber siete hectáreas, 41 áreas y 21 centiáreas; linda por Norte con campo de Tiburcio Salvador, por Sur con otro de Francisco Salinas, y por el Este y Oeste con monte inculto.....	980	Madrid 26 de Diciembre de 1892.—V.º B.º— Emilio Méndez.—El Escribano, Antonio Marcos.	
43. Otro campo en dicho término, en la partida de Valdoso ó Varella de la Sabina, de haber seis hectáreas, 32 áreas, 86 centiáreas; que linda por Norte y por los demás puntos cardinales con monte inculto.....	880	— Cédula de citación.	
44. Otro campo en término municipal de Pina, en la partida de Val de Oro ó Varella de Grañena, de haber cinco hectáreas, 73 áreas y cuatro centiáreas; que linda por Norte con campo de Juan Osón, por Sur con paso de ganados, y por el Este y Oeste con monte inculto.....	500	En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra D. Isidoro, D. Pablo, D. Manuel, D.ª Isabel y D.ª Pascuala Falcón Genzor, se ha señalado el día 28 de Enero próximo, y hora de las dos de su tarde, para la venta en pública licitación de las 49 fincas de la propiedad de aquéllos, sitas en la villa de Gelsa, partido judicial de Pina, é hipotecadas á favor de dicho Banco en la escritura de préstamo otorgada ante el Notario de este Colegio D. Cipriano Pérez Alonso, con fecha 29 de Octubre de 1880; y cuya subasta será doble y simultánea en este Juzgado y en el de Pina. En su virtud y mediante á ignorarse el actual domicilio y paradero de los deudores D. Isidoro y D. Pablo Falcón y Genzor, les cito en forma por medio de la presente para dicho acto, á fin de que puedan hacer uso del derecho que les concede el art. 34 de la ley de 2 de Diciembre de 1872.	
45. La cuarta parte de campo en la partida de Val de Ovejas, en el mismo término de Pina, de haber 51 hectáreas, 29 áreas, y 90 centiáreas, con la cuarta parte de la paridera enclavada en él; que linda por el Este y Sur con otra cuarta parte de la misma finca, propia de Doña Cándida Genzor, por Oeste con dehesa de Val del Pozo, propia del D. Pedro Aranguren, y por Norte con otra cuarta parte, propia de Doña Joaquina Genzor.....	3.700	Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, expido la presente en Madrid á 26 de Diciembre de 1892.—El Escribano, Antonio Marcos.	
46. Un huerto en término de Gelsa, en la partida de Lebatas altas, de haber una hectárea, 82 áreas y 32 centiáreas; que linda por el Este y Norte con riego de herederos, por Sur con campo de Casimiro Genzor, y por Oeste con camino de Velilla....	9.000		
47. Un molino oleario, situado en los extramuros de Gelsa, punto que llaman Portal de Velilla, señalado con el núm. 31; que linda por Norte con riego de heredades, por el Este y Sur con finca de D. Isidoro Genzor			